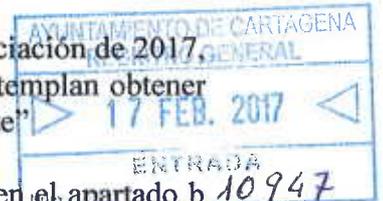


Miguel Bastida Hurtado, con DNI 22860679J, como representante legal del Partido Cantonal de Cartagena, con CIF G30616163, y teléfono 607 37 32 87, email pcan@partidocantonal.com y domicilio social en C Alfonso XIII, 39 1º 30310 Los Dolores (Cartagena)
EXPONGO:

Que dentro del plazo de exposición pública del presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Cartagena, que incluye el de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A. y atendiendo al artículo 170.1.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que tendrán la condición de interesados a efectos de reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto "los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local", presento la siguiente

ALEGACIÓN/RECLAMACIÓN:

- Que según se expone en el programa de actuación, inversiones y financiación de 2017, los presupuestos de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena S.A. contemplan obtener ingresos mediante "la venta al sector privado de 4 parcelas en el Molinete"



- Por ello, estamos ante uno de los casos de incumplimiento previstos en el apartado b del artículo 170.2 del TRLRHL que dice que podrá ser causa de reclamaciones al presupuesto el "omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título" debido a que no prevé el presupuesto para realizar la inversión necesaria que permita el cumplimiento de los acuerdos de Pleno relativos a la excavación para la protección arqueológica de esta zona, y en especial los incluidos en el último momento de la aprobación en Pleno del PERI del Molinete, que fue asumido posteriormente por el PEOPCH como era:

- La "excavación integral previa con metodología arqueológica no sólo en las parcelas previstas sino también en las calles y plazas para decidir la viabilidad o no de la urbanización prevista", cuando aún no se han excavado la mayoría de las parcelas (las que se han excavado han sido parcialmente y con restos de interés para conservar visitables) y ni siquiera una de las calles y plazas como Morería baja en la que se prevé que a poca profundidad continúe una de las dos únicas calzadas romanas porticadas de Carthago Nova

No se ha constituido el organismo técnico interadministraciones de control arqueológico específico para valorar los resultados de las excavaciones arqueológicas que se tenían que realizar según la normativa arqueológica aprobada; ni otras medidas de protección de las previstas en el planeamiento urbanístico vigente.

- Por otro lado el presupuesto también incumple el artículo 170.2.b en cuanto a que no incluye un presupuesto suficiente para el correcto mantenimiento y la conservación de los distintos tramos de muralla del XVI y XVII, entre otros, declarados Bien de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, que existen en los terrenos del Molinete que son propiedad de la Sociedad Casco Antiguo de Cartagena. Esta empresa municipal está obligada a lo estipulado en el artículo 8.2.A de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	
ÓRGANO DE GESTIÓN	
ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	
ENTRADA	SALIDA
Fecha 20-02-17	Fecha
Núm. 32	Núm.

- Por el mismo artículo 170 del TRLHL se considera que no pueden aprobarse los presupuestos de dicha sociedad municipal como están planteados debido a que no se contempla la inversión necesaria para la urbanización de la zona en la que se pretenden vender las parcelas, una urbanización que requiere –según la normativa vigente y los acuerdos de pleno- una excavación arqueológica previa. En este sentido, advertimos además que se trata de un espacio en el que los restos arqueológicos están a muy poca profundidad y podrán ser dañados.

- Que nos acogemos también al apartado c del artículo 170.2 pues consideramos irreales esas previsiones de ingresos, no sólo porque cuando anteriormente se han intentado vender no se ha logrado, sino porque en la inmensa mayoría de las parcelas previstas en el Molinete no podrá este Ayuntamiento otorgar licencia de obra a un posterior comprador porque recaería en el incumplimiento de la Ley de Patrimonio de no someter a desmontes a esta colina histórica, seña de identidad del Conjunto Histórico Artístico declarado BIC, y el incumplimiento de la regulación urbanística que prohíbe que las nuevas construcciones sobrepasen la cima de la colina, entre otras cosas por afectar al entorno de dos molinos y varias Murallas declarados BIC.

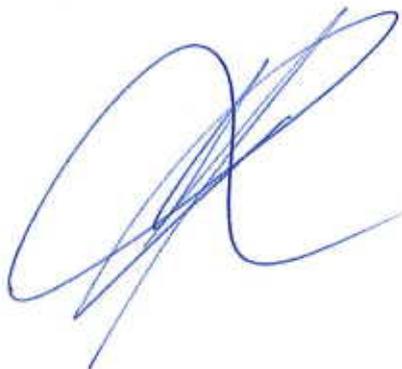
- Ante los estudios del Doctor en Arqueología D. Iván Negueruela Martínez que demuestran que el Molinete es el Palacio de Asdrúbal fruto de una manifestación de arte rupestre el cerro debe de considerarse en base al artículo 40.2 de la Ley de Patrimonio 16/85 declarado por ello y de forma automática Bien de Interés Cultural, por lo que no podrían salir a la venta las parcelas del Molinete y por lo tanto los presupuestos son ficticios.

Por todo ello, SOLICITO:

Que sea tenida en cuenta esta alegación/reclamación a los presupuestos de la Sociedad Casco Antiguo y sea eliminada la previsión de venta de parcelas del Molinete, incorporándose las partidas necesarias para la excavación arqueológica tanto de las parcelas como de las calles que tiene la obligación de urbanizar esta sociedad o el propio Ayuntamiento directamente de su presupuesto, así como otra necesaria para la correcta conservación de las murallas ubicadas en los terrenos de su propiedad.

Fdo.: Miguel Bastida Hurtado

A/A ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the typed name Miguel Bastida Hurtado.